

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Junio (23) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la apoderada judicial del demandante, designada como partidora no ha presentado el trabajo de partición. Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.
RIOHACHA – LA GUAJIRA.*

Riohacha, La Guajira, Junio veintitrés (23) del dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: JAIDER GREGORIO LOPESIERRA POVEA.

Demandado: BLEIDIS YELITZA VANEGAS MOVIL

Radicado: 44-001-31-10-001-2019-00030-00

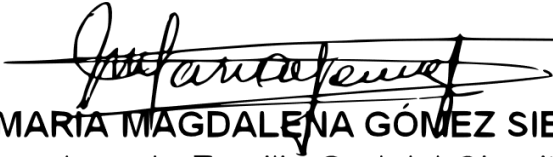
Asunto: **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.**

Vista la nota secretarial que antecede, despacho considera;

Revisada la demanda en epígrafe, se observa que la Dra. MERYS CAMPO DE SALAS, conforme a las facultades del poder otorgado fue designada como partidora dentro del presente proceso de liquidación de sociedad conyugal, conforme lo dispuesto por el despacho en auto proferido en audiencia de inventario y avalúos celebrada el diez (10) de Agosto del 2020 y a la fecha no ha sido presentado el respectivo trabajo de partición de los activos y pasivos de la masa social.

En orden a lo anterior, requiérase a la apoderada judicial del señor demandante, a efectos que se sirva a presentar el trabajo de partición y este pueda surtir el tramite respectivo conforme las normas del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito